Itagüí, Agosto de 2026

Señor(es)
ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRHITA
CALLE 33 - N°50 A 25
TELEFONO: 444 57 55
Municipio de Itagüí.

El municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Salud y Protección Social, está interesada(o) en recibir propuesta para ejecutar el siguiente objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES EXTRAMURALES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA, DETECCIÓN TEMPRANA, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, de acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR (ALCANCE DEL OBJETO):

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas del presente estudio previo:

1. Realizar cuarenta (40) brigadas de atención en salud mediante acciones extramurales de protección específica y detección temprana, dirigidas a la población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí, garantizando la planeación, convocatoria, coordinación, organización, ejecución y cierre de cada jornada, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, los lineamientos impartidos por la Secretaría de Salud y Protección Social y la normatividad vigente aplicable.

Para el desarrollo de esta actividad, el contratista deberá:

a. Planear, coordinar, programar y ejecutar las cuarenta (40) brigadas de atención en salud en los sectores del Municipio de Itagüí que se determinen durante la etapa de programación, garantizando las acciones de convocatoria y disponiendo las condiciones operativas necesarias para la atención efectiva de la población no asegurada objeto del contrato que asista.

Para cada brigada, deberá realizar las actividades de convocatoria de la población objeto mediante la articulación con líderes comunitarios, Juntas de Acción Comunal, organizaciones

sociales, gestores comunitarios y demás actores territoriales, utilizando mecanismos como llamadas telefónicas, visitas, mensajes, perifoneo u otros previamente autorizados o concertados con la Secretaría de Salud y Protección Social.

El contratista deberá dejar evidencia de las acciones de convocatoria realizadas, indicando como mínimo la fecha, sector, mecanismo utilizado, población convocada y demás información que permita verificar la gestión adelantada.

b. Garantizar para cada brigada la planeación operativa, la organización logística, la disponibilidad del talento humano requerido, el transporte, la instalación, funcionamiento y desmontaje de los espacios destinados para la atención, así como la disponibilidad de equipos biomédicos, dispositivos médicos, mobiliario, elementos de protección personal, papelería, herramientas tecnológicas, insumos y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de la jornada.

c. Desarrollar cada brigada garantizando la recepción y orientación de los usuarios, la verificación de los criterios de atención de la población objeto, la organización de los flujos de atención, la prestación de las intervenciones previstas en el presente contrato, el diligenciamiento de los registros asistenciales y administrativos correspondientes, la consolidación de los soportes de ejecución, la gestión integral de los residuos generados durante la atención. Al finalizar cada jornada, el contratista deberá realizar el cierre operativo de la brigada, incluyendo el desmontaje del punto de atención, la gestión de los residuos generados, la consolidación de las atenciones realizadas y la organización de los soportes requeridos para acreditar su ejecución.

d. Ejecutar durante las cuarenta (40) brigadas, de acuerdo con la programación, la demanda efectiva y las necesidades identificadas en la población objeto, las siguientes atenciones, sin superar las cantidades máximas contratadas:

- Hasta novecientas (900) atenciones de medicina general. Estas atenciones comprenderán las valoraciones clínicas, el examen físico, la identificación de factores de riesgo, la formulación de las recomendaciones correspondientes y, cuando resulte procedente, la realización de procedimientos básicos como toma de presión arterial, glucometría, oximetría.
- Hasta novecientas (900) atenciones extramurales de enfermería en promoción y mantenimiento de la salud, incluyendo las actividades de valoración propias de enfermería, educación para la salud, identificación de factores de riesgo, orientación al usuario y los procedimientos que correspondan al alcance de dicha atención.
- Hasta cuatrocientas (400) atenciones extramurales en salud oral, dirigidas a la identificación de factores de riesgo, patologías bucodentales, lesiones de tejidos blandos y alteraciones dentales, incluyendo la aplicación de flúor cuando se encuentre indicada y dentro del alcance del servicio.
- Hasta cuatrocientas (400) atenciones extramurales de optometría, orientadas a la identificación de alteraciones visuales, defectos refractivos y demás hallazgos

relacionados con la salud visual que puedan ser identificados dentro del alcance de la atención.

- Hasta cuatrocientas (400) atenciones extramurales de fisioterapia, dirigidas a la realización de acciones individuales y colectivas de promoción de la salud, prevención de riesgos osteomusculares, mantenimiento de la funcionalidad y detección temprana de alteraciones del movimiento corporal humano a lo largo del curso de vida, de conformidad con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Hasta seiscientas (600) atenciones psicológicas extramurales orientadas a la identificación de factores de riesgo en salud mental, la intervención inicial, la orientación al usuario y el fortalecimiento de factores protectores dentro del alcance del presente contrato.

e. Diseñar, implementar y diligenciar una ficha de caracterización para la población migrante en condición migratoria irregular que sea efectivamente atendida durante las brigadas, de acuerdo con la información requerida por la Secretaría de Salud y Protección Social.

La información recopilada deberá limitarse a los datos necesarios para la identificación, caracterización y seguimiento de la población objeto, y deberá ser tratada de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información en salud.

La ficha diligenciada deberá incorporarse a los soportes de la respectiva brigada cuando se presente atención a esta población.

NOTA 1.
Para la adecuada ejecución de las brigadas, el contratista deberá programar cada jornada, de acuerdo con la caracterización, definiendo los sectores de intervención, las fechas, horarios, recursos humanos y logísticos requeridos, con fundamento en la información recopilada durante las actividades de convocatoria, la demanda identificada, la disponibilidad operativa y las directrices impartidas por la supervisión del contrato.

NOTA 2.
Las cantidades establecidas para cada tipo de atención corresponden al número máximo de intervenciones que podrán ejecutarse durante la totalidad del contrato y serán distribuidas entre las cuarenta (40) brigadas de acuerdo con la programación definida, la demanda efectiva de la población atendida y las necesidades identificadas en cada territorio. La distribución de dichas atenciones entre las brigadas tendrá carácter flexible y obedecerá a criterios técnicos, epidemiológicos y operativos, por lo que no constituye una obligación fija de cumplimiento para cada jornada individualmente considerada.

NOTA 3.
El contratista deberá garantizar la presencia permanente de un coordinador de brigada responsable de la organización operativa de la jornada, la articulación del talento humano, la

solución de novedades presentadas durante su desarrollo y la coordinación con la supervisión del contrato.

NOTA 4.
Las actividades descritas corresponden exclusivamente a intervenciones dirigidas a la población no asegurada a cargo del Municipio de Itagüí y deberán ejecutarse de manera extramural, conforme al objeto, alcance y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso contractual.

NOTA 5.
Cuando durante el desarrollo de cualquiera de las brigadas se identifique que un usuario requiere procedimientos, valoraciones, tratamientos o servicios que no se encuentren comprendidos dentro del alcance del presente contrato, o que por sus condiciones clínicas, funcionales o sociales deba ser atendido mediante otra estrategia institucional o por otro prestador de la red de servicios de salud, el personal asistencial deberá actuar conforme a los protocolos técnicos y asistenciales aplicables y efectuar la correspondiente canalización hacia la Empresa Social del Estado Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" o hacia el prestador que corresponda, según la naturaleza de la necesidad identificada, dejando constancia de dicha actuación en los registros asistenciales y administrativos que soporten la ejecución de la brigada.

La canalización constituye el mecanismo mediante el cual se orienta al usuario hacia la ruta de atención que corresponda; en consecuencia, la obligación del contratista se entenderá cumplida con la realización y el registro de dicha actuación, sin que ello implique asumir la ejecución de actividades o intervenciones diferentes a las contempladas en el objeto contractual ni garantizar la atención posterior por parte del prestador receptor.

RESULTADOS

Con la ejecución del contrato, el Municipio de Itagüí espera recibir, como mínimo, los siguientes resultados:

1. Informes mensuales de ejecución de las brigadas de atención en salud.

Entregar mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del periodo reportado, un informe técnico de ejecución en medio digital que permita verificar las brigadas realizadas durante el respectivo periodo, indicando como mínimo: fecha y lugar de cada brigada, población objeto, actividades de convocatoria realizadas, servicios ofertados, número de usuarios atendidos por servicio, intervenciones realizadas, talento humano participante, novedades presentadas y resultados obtenidos.

El informe deberá estar acompañado de una base de datos consolidada de los usuarios atendidos, en formato Excel editable y de acuerdo con la estructura definida por la Secretaría de Salud y Protección Social, garantizando la trazabilidad de las atenciones y la identificación

de la población beneficiaria, de conformidad con las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, confidencialidad y reserva de la información en salud.

Como soportes de la ejecución de cada brigada deberán presentarse, según corresponda:

I. Evidencia de la verificación de las condiciones de la población objeto del contrato, mediante los mecanismos y fuentes de consulta autorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social, incluyendo la consulta del SISBÉN IV cuando resulte aplicable.
II. Para los usuarios clasificados en el grupo D del SISBÉN IV, la certificación suscrita por el usuario en la que manifieste no contar con capacidad de pago, cuando esta sea requerida conforme a los criterios definidos por la entidad.
III. Cuando se atienda población migrante en condición migratoria irregular, la ficha de caracterización correspondiente, diligenciada de acuerdo con el formato y lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud y Protección Social.
IV. Registros o actas de asistencia que permitan acreditar la participación de los usuarios atendidos.
V. Registros de atención y demás soportes asistenciales y administrativos que permitan verificar la efectiva prestación de los servicios.
VI. Evidencia fotográfica indicando fecha y lugar de las brigadas, tomada durante la ejecución de las jornadas y que permita identificar la actividad desarrollada, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y derechos de imagen.

2. Reporte de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS.

Entregar mensualmente, dentro del plazo establecido para la presentación de los informes de ejecución, la información correspondiente a los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud – RIPS de las atenciones efectivamente realizadas durante el periodo reportado, en los medios, estructuras, condiciones y periodicidad establecidos por la normatividad vigente, incluyendo la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

La información reportada deberá guardar correspondencia con las atenciones efectivamente prestadas, los registros asistenciales y los demás soportes de ejecución contractual.

3. Consolidado de atenciones por curso de vida y servicios prestados.

Entregar mensualmente un informe consolidado de las atenciones efectivamente realizadas durante el periodo reportado, discriminadas por servicio y clasificadas de acuerdo con los cursos de vida establecidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS y en la normatividad vigente aplicable.

El consolidado deberá permitir identificar, como mínimo, las siguientes categorías:

I. Primera infancia: desde los siete (7) días de nacido hasta los cinco (5) años, 11 meses y 29 días.
II. Infancia: desde los seis (6) años hasta los once (11) años, 11 meses y 29 días.
III. Adolescencia: desde los doce (12) años hasta los diecisiete (17) años, 11 meses y 29 días.
IV. Juventud: desde los dieciocho (18) años hasta los veintiocho (28) años, 11 meses y 29 días.
V. Adultez: desde los veintinueve (29) años hasta los cincuenta y nueve (59) años, 11 meses y 29 días.
VI. Vejez: personas de sesenta (60) años en adelante.
VII. Atención materno-perinatal: cuando corresponda, de acuerdo con las atenciones efectivamente realizadas a gestantes, puérperas, recién nacidos y demás población comprendida dentro de la ruta correspondiente.

El informe deberá discriminar las atenciones realizadas por cada servicio contratado y permitir su confrontación con los registros asistenciales y RIPS correspondientes.

4. Medición de la satisfacción de la población atendida.

Aplicar encuestas de satisfacción a la población atendida durante las brigadas, de acuerdo con la metodología, instrumento y tamaño de muestra definidos por la Secretaría de Salud y Protección Social.

Entregar mensualmente, en formato PDF y Excel, conforme a los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Itagüí, el consolidado de las encuestas aplicadas durante el periodo reportado, acompañado de la respectiva tabulación, análisis descriptivo de los resultados, indicadores y gráficas que permitan identificar el nivel de satisfacción de los usuarios y las principales observaciones o aspectos de mejora identificados.

5. Informe final consolidado de ejecución contractual.

Entregar, dentro del plazo establecido para el cierre de la ejecución contractual, un informe final consolidado en medio digital que integre la totalidad de las actividades desarrolladas durante el contrato, incluyendo como mínimo:

I. Las cuarenta (40) brigadas de atención en salud realizadas.
II. La relación consolidada de los servicios prestados y las atenciones efectivamente ejecutadas.
III. La población atendida, discriminada según las categorías definidas por la Secretaría de Salud y Protección Social.
IV. Los resultados e indicadores alcanzados.
V. Las bases de datos consolidadas.

VI. Los reportes de RIPS correspondientes.
VII. Los resultados de las encuestas de satisfacción.
VIII. Las fichas de caracterización de población migrante, cuando hayan sido diligenciadas.
IX. El análisis de la ejecución física y cuantitativa del contrato.
X. Las novedades y situaciones relevantes presentadas durante la ejecución.
XI. Las evidencias y demás soportes que permitan acreditar el cumplimiento integral del objeto y las obligaciones contractuales.

NOTA 1: Todos los informes, registros, bases de datos, formatos y demás evidencias que soporten la ejecución contractual deberán entregarse a la Secretaría de Salud y Protección Social dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes reportado, como requisito para el trámite del pago correspondiente.

NOTA 2: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 3: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La imposibilidad de acceder o verificar la información podrá ser considerada por la supervisión como evidencia no entregada o no aportada de manera idónea. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

Lugar de ejecución del objeto contractual
El objeto a contratar se ejecutará en la zona Urbana y rural del Municipio de Itagüí. Los informes de ejecución de actividades y la documentación generada durante el desarrollo del contrato serán entregados en la Secretaría de Salud y Protección Social, ubicada en la sede administrativa Coltejer, en la carrera 50 No. 55-192, municipio de Itagüí

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

Valor: De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la E.S.E Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.092.441.484) excluido de IVA según lo establecido en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019.

Forma de pago: La establecida en las condiciones y especificaciones del contrato.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA con la presentación de su propuesta, acepta los términos y condiciones que se establecerán en el contrato, garantizando con esto el cumplimiento íntegro de sus obligaciones.

Por lo anterior, el contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos del contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 1. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

GARANTÍAS A EXIGIR: De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la

forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el periodo de ejecución del contrato Interadministrativo.

REQUISITOS Y/O CALIDADES DEL CONTRATISTA:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Se requiere una persona jurídica para ejecutar el contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE BRIGADAS DE ATENCIÓN EN SALUD, MEDIANTE ACCIONES EXTRAMURALES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA, DETECCIÓN TEMPRANA, DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN NO ASEGURADA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ".
2. La E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", entidad descentralizada del orden municipal creada mediante el Acuerdo Municipal No. 011 del 3 de agosto de 1999 y ubicada en el Municipio de Itagüí, constituye el prestador público de primer nivel de atención de la red pública municipal, encontrándose habilitada para la prestación de los servicios requeridos y contando con la experiencia, organización y capacidad necesarias para ejecutar las brigadas objeto del presente proceso, contando con la experiencia, organización y capacidad necesarias para ejecutar las brigadas objeto del presente proceso conforme al alcance técnico y a la población específicamente definidos para esta contratación
3. Para acreditar la capacidad técnica y su idoneidad para la ejecución del objeto contractual, la ESE Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" deberá demostrar la experiencia a través de contratos suscritos en vigencias anteriores con objetos similares

al presente contrato y demás certificados que en materia de calidad posea la Empresa, así mismo el recurso humano disponible para la ejecución del contrato.

4. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Formato único de hoja de vida (persona natural o jurídica)
- Declaración de bienes (solo persona natural)
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía (persona natural o representante legal)
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia del acta de grado, Tarjeta o matricula profesional y certificado de antecedentes Disciplinarios (profesión) expedido por el área competente (solo para personas naturales)
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días. (persona jurídica)
- Constancia de estar afiliado en Salud, pensiones y Riesgos Profesionales (personas naturales) o certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo.
- Certificaciones de experiencia
- Certificación bancaria
- Los siguientes certificados serán consultados por la entidad en el portal de la web de la entidad competente: Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría, Certificado de antecedentes fiscales, Contraloría y libreta militar.

Plazo para la presentación de la propuesta: Máximo tres (03) días hábiles después de recibida la invitación a presentar propuesta.

Lugar de entrega: Carrera en la carrera 50 No. 55-192, municipio de Itagüí. Centro Administrativo Municipal de Itagüí –CAMI- sede Coltejer Secretaría Salud y protección Social.

Vigencia de la propuesta: No podrá ser inferior a tres (3) meses.

NOTAS:

Al momento de realizar su propuesta tenga en cuenta lo siguiente:

- No diligenciar su propuesta sobre esta invitación cuando le sea remitida vía correo electrónico.
- Diligenciar su propuesta en la papelería con el logo de su empresa.
- Tener en cuenta los costos directos e indirectos en la presentación de su oferta (transporte, papelería, equipos, comunicaciones, servicios públicos, oficina, pólizas) etc. Así mismo las deducciones de ley de acuerdo a su régimen tributario.

- El municipio exigirá el pago de las estampillas de Pro-Bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad, con un porcentaje del 2% y Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia" con un porcentaje del 0.75%.
- La estampilla Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia", no se exigirá en los contratos de mínima cuantía, convenios interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, compra y venta de inmuebles y en contratos gratuitos como el comodato.
- El recaudo de las estampillas mencionadas se realizará mediante retención en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al contratista (Acuerdo N° 023 de Diciembre 09 de 2021, Estatuto tributario municipal).

AURA PATRICIA VASQUEZ CASTILLO
Secretaria de Salud
Secretaria de salud y protección Social

Proyectó:

Vanessa Piedrahita Ramírez
Abogada contratista

Señor proponente: recuerde presentar la propuesta en membrete personal o empresarial. Tenga en cuenta además que deberá diligenciarla incluyendo los elementos mínimos relacionados en la invitación: objeto, descripción de las actividades, resultados, lugar y plazo de ejecución, valor, forma de pago y garantías a exigir. Por último, no olvide describir la información referente al régimen tributario al que pertenece, así como toda aquella que sea necesaria para identificar las obligaciones y responsabilidades que le corresponden en función de la actividad económica que ejerce y sobre la cual realiza sus respectivas declaraciones tributarias.